

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1520/2016-CR que propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018**

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 1520/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Glider Ushñahua Huasanga, que propone una Ley que declara de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón, en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la ----- sesión ordinaria, celebrada el ----- de 2018, del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por ----- de los presentes **APROBAR** el texto sustitutorio del dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley **1520/2016-CR**, con el voto favorable de los congresistas presentes, -----.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 1520/2016-CR**, que propone una Ley que declara de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón, en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de junio del 2017 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío el 13 de junio de 2017.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 1520/2017-CR** tiene como objeto declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 030-2013-PCM “Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1520/2016-CR que propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A. ANÁLISIS TÉCNICO

1) Aspectos normativos relevantes

La Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley Nro. 27795, que fue promulgado el 24 de Julio del 2002, dice:

Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial.

- 1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencias para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*
2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.

A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan *estudios de diagnóstico y zonificación*, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento.

Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros

Asimismo, a través del Decreto Supremo 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con el cual se describen y se establecen los requisitos mínimos que cada propuesta de creación de distrito debe cumplir, tanto en procedimientos administrativos de trámite, como en los aspectos técnicos pertinentes.

De igual manera, de acuerdo al Decreto Supremo 030-2013-PCM, la provincia de Padre Abad se encuentra en el ámbito de intervención directa de la "Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la zona del Huallaga - CODEHUALLAGA, creada con el fin de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del estado con miras a lograr la pacificación y el desarrollo económico y social de la zona.

2) Datos históricos y orígenes de Boquerón

Hasta antes de la llegada de los misioneros religiosos en la época de la colonia, la zona de Boquerón estuvo poblada por indígenas pertenecientes a la familia Pano (Cashibos-Cacataibos, Conibos y Shipibos), estas etnias convivían en constantes conflictos, por lo que sus fronteras de ocupación no estaban bien definidas.

Recién en 1726 se descubre las pampas del Sacramento y entre 1727 y 1736 fueron contactados los primeros indígenas Cashibo en este sector. La incursión

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1520/2016-CR que propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

misionera en la zona marcó, el patrón del uso del espacio, con la concentración de la población en centros poblados o pueblos para facilitar las labores de cristianización, originando cambios del comportamiento nómada hacia una sedentaria en los indígenas y la inducción de prácticas agrícolas y de crianza de aves y porcinos, mediante regalos de herramientas de metal y de animales menores.

El 25 de mayo de 1757 el sacerdote español Francisco Alonso de Abad integrante de una misión de 60 sacerdotes, descubre un abra natural entre los cerros que dan paso entre la sierra y la selva denominado ahora Boquerón del Padre Abad.

El nombre de Boquerón, proviene del elemento natural que se encuentra sobre un abra o paso entre dos vertientes o cuencas, en este caso de la cordillera Azul erosionado por el río Yuracc Yacu, dando paso de la selva alta a la selva baja, teniendo la forma de una boca, denominada “boquerón” del cual lleva su nombre y que permite transponer la Cordillera Azul e ingresar a la Pampa del Sacramento.

En la década de 1940 se inicia la construcción de la carretera Federico Basadre.

Boquerón se crea como una comunidad pequeña el 16 de mayo del 1960, siendo sus primeras autoridades Policarpo Mantilla, como Teniente Gobernador y Rosendo Valverde como Agente Municipal.

En el año 1960 se crea la primera escuela con 16 alumnos, con la rectoría de una profesora, posteriormente en el año 1967 se funda la Institución Educativa N° 64114 - Boquerón.

El 23 de setiembre de 1998, Boquerón es elevado a la categoría de Municipalidad de Centro Poblado mediante Resolución de Alcaldía N° 013-98/MPPA localizado en el Kilómetro 176 de la carretera Federico Basadre.

3) Ubicación del futuro distrito de Boquerón

El ámbito propuesto del Centro Poblado de Boquerón, se ubica al oeste del distrito de Padre Abad, provincia del mismo nombre, departamento de Ucayali, abarca una superficie de 853.329 Km². que representa el 18 % del distrito de origen del cual desea desagregarse. Su capital es el pueblo de Boquerón ubicado en el Km 177 de la carretera Federico Basadre que se encuentra a una altitud aproximada de 388 m.s.n.m.

La propuesta de nuevo distrito de Boquerón, está conformado por el centro poblado de Boquerón como capital, los caseríos de Shambo, Hormiga, Paujil, Nuevo Amanecer, Micaela Bastidas, Mediación, Alto Shambillo, Libertad, Erika, Idayacu, Previsto y Las poblaciones dispersas de Chancadora, Nuevo Mundo, Alto Oriental, 3 de octubre, La Divisoria y Margarita.

Colindancias del distrito propuesto

El distrito de Boquerón, se encuentra ubicado al oeste del distrito de Padre Abad, tiene como límites los siguientes ámbitos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1520/2016-CR que propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

CUADRO 01
 COLINDANCIAS DEL FUTURO DISTRITO DE BOQUERÓN

ÁMBITO	DELIMITA POR :	FRONTERA DE LÍMITE
DISTRITO DE BOQUERÓN	N : Norte	Colinda con el distrito de Padre Abad.
	E : Este	Colinda con el distrito de Padre Abad.
	S : Sur	Colinda con el distrito de Padre Abad y la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.
	O : Oeste	Colinda con la provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco.

Elaborado por la Comisión de Descentralización

4) Servicios básicos

La capital propuesta cuenta con infraestructura, equipamiento y personal en los tres niveles de **educación**; Inicial, Primaria y Secundaria. La infraestructura es de material noble, en el nivel inicial un total de 118 alumnos y 5 docentes, en el nivel primario 386 alumnos y 15 docentes, en el nivel secundario 182 alumnos y 9 docentes. En cuanto a la educación superior cuenta con la sede Aguaytía - Boquerón de la *Universidad de Ucayali*, que tiene las especialidades de Ciencias agropecuarias y contabilidad.

La atención de salud a la población del ámbito distrital propuesto cuenta con 2 puestos de salud ubicados en los centros poblados Boquerón y Shambillo, siendo el puesto de salud de Boquerón de categoría I-2.

Se cuenta con un mercado de abastos, instituciones representativas como Municipalidad de Centro Poblado, Instituto de Innovación Agraria (INIA), un Juez de Paz, Comités y Asociaciones de Servicios de Transportes, Electrificación, Agua y Desagüe, Productores Agrarios, Ganaderos, Comerciantes, Club Deportivos, Ministerio Público, etc.

Boquerón cuenta con el servicio de telefonía pública y móvil a través de los operadores de Movistar en la zona, cuenta con locutorios y cabinas de internet donde los pobladores se comunican a nivel nacional e internacional las 24 horas, cuentan con señal de televisión abierta, estaciones de radio local y televisión satelital, están instaladas empresas que brindan servicios de correspondencia al interior de la región y el país.

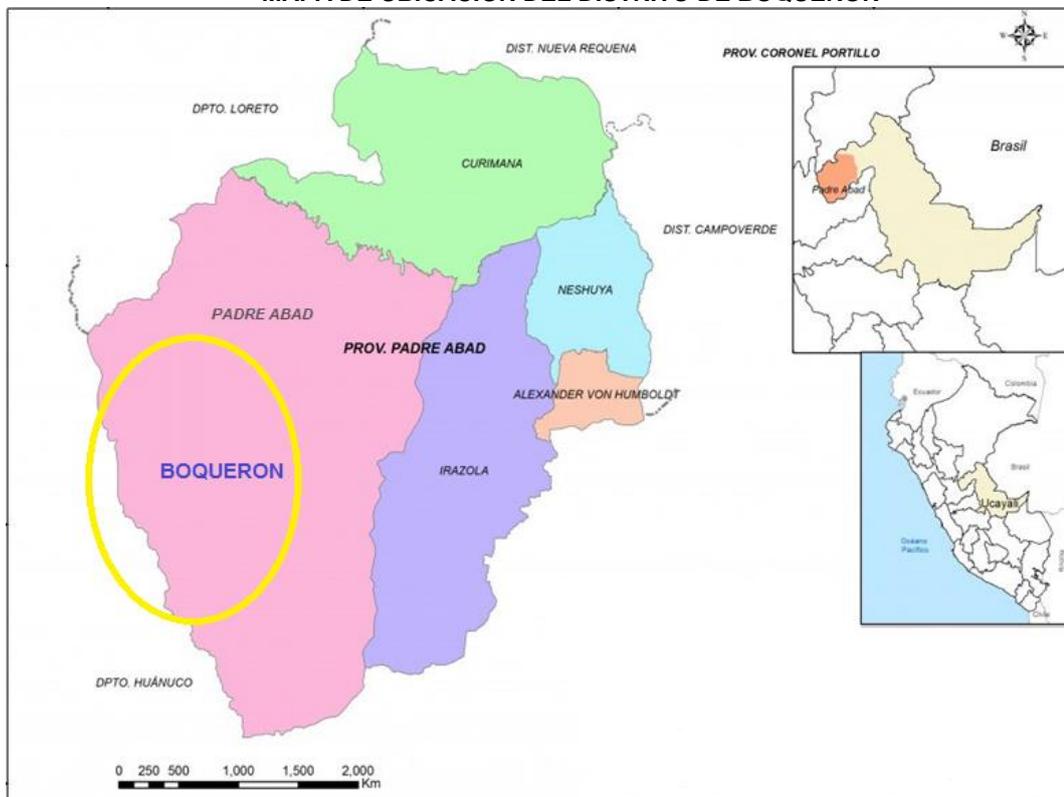
5) Propuesta de creación del distrito de Boquerón

Se trata de la propuesta de creación de un distrito en área rural de la selva peruana, en el ámbito del **distrito y provincia de Padre Abad**, en el departamento de Ucayali.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1520/2016-CR que propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

IMAGEN 01

MAPA DE UBICACIÓN DEL DISTRITO DE BOQUERÓN



Elaboración: Comisión de Descentralización (Fuente mapa de la DNTDT)

Los requisitos mínimos para la creación distrital, están descritos según lo establecido por DS 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 12, el cual alcanza la propuesta de distritalización de Boquerón.

Cumplimiento de los requisitos relevantes en cuanto a población y capital propuesta.

El proyecto de ley explica su viabilidad a través del cumplimiento de los requisitos que exige la ley.

CUADRO 02
REQUISITOS RELEVANTES QUE EXIGE EL REGLAMENTO DE LA LEY 27795, PARA EL ÁMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO.

	REQUISITOS	ANÁLISIS
a.1	Opinión mayoritaria de la población involucrada según los establecido en el artículo 20 del presente Reglamento	La propuesta de creación distrital Boquerón cuenta con el respaldo mayoritario de la población del ámbito de Boquerón y sus caseríos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1520/2016-CR que propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

	REQUISITOS	ANÁLISIS
a.2	<p>El Volumen de la población total del ámbito propuesto (...) Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la Costa mayor a 12.000 habitantes. • Para la Sierra mayor a 3.800 habitantes. • Para la Selva mayor a 4000 habitantes. 	<p>La población total en el ámbito propuesto al año 2014 es de 4,457 habitantes de los 26,121 que tiene el distrito Padre Abad, del cual se desagrega, equivalente al 17.06 %. Fuente: INEI y Expediente de distritalización</p>
a.3	<p>La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.</p>	<p>La población del distrito Padre Abad, en el año 1993 fue de 22,259 habitantes, al 2007 de 25,633 habitantes y al 2014 tiene 26,121 hab. Es decir, tiene una Tasa de crecimiento anual positiva de 0.76%. Fuente: INEI y Expediente de distritalización</p>
a.4	<p>La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc. o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales.</p>	<p>Los poblados de este ámbito geográfico en torno a su centro funcional al poblado Boquerón, mantiene una homogeneidad territorial y una cohesión social de la población y una identidad cultural.</p>
a.5	<p>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.</p>	<p>El territorio del distrito de Padre Abad, es muy amplio y con una dinámica muy particular, que no permite atender las necesidades más apremiantes de su población; por lo que la creación del distrito Boquerón, tiene la finalidad de descentralizar las acciones administrativas de los servicios, de competencia municipal, a fin de adecuar el territorio para una administración ágil que facilite aprovechamiento de los recursos existentes para su desarrollo armónico y sostenido.</p>

Elaboración: Comisión de Descentralización (Fuentes: INEI, PL 1520, Expediente de distritalización).

CUADRO 03
REQUISITOS RELEVANTES DEL REGLAMENTO DE LA LEY 27795, PARA EL CASO DEL CENTRO POBLADO PROPUESTO COMO CAPITAL

	REQUISITOS	ANÁLISIS
c.1	<p><i>Una población mínima según la región natural</i> 2,500 habitantes para la Costa 1,500 habitantes para la Sierra 1.800 habitantes para la Selva</p>	<p>El centro poblado Boquerón tiene una tasa de crecimiento positiva que supone un incremento mayor y considerable para el 2018, en cual estaría bordeando los 1800 habitantes, Fuente: PL 1520 y Expediente de distritalización.</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1520/2016-CR que propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

	REQUISITOS	ANÁLISIS
c.2	<i>Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</i>	La Tasa de crecimiento interesal es positiva (entre 1993 – 2007), tiene 5.7%, Fuente: INEI y Expediente de distritalización.
c.3	<i>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.</i>	El centro poblado Boquerón tiene una ubicación óptima y estratégica con un grado de articulación fuerte. La funcionalidad está determinada por sus actividades agropecuarias, servicios de educación, salud, comercio y funciones administrativas, el resto de los centros poblados son atraídos hacia este por su grado de accesibilidad. Véase Imagen N° 02.

Elaboración: Comisión de Descentralización (Fuentes: INEI, PL 1520, Expediente de distritalización)

Imagen 02
MAPA DEL CENTRO POBLADO BOQUERÓN.



Elaboración: Comisión de Descentralización (Fuentes: Google maps)

6) Acciones desarrolladas para la distritalización de Boquerón

Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MCP – BOQUERÓN de fecha 18 febrero 2015, la municipalidad del centro poblado de Boquerón reconoce avalar e impulsar el proceso de creación distrital Boquerón.

Resolución de Alcaldía N° 100-2015-MPPA-A de fecha 20 febrero del 2015, la municipalidad provincial de Padre Abad – Aguaytía, aprueba la designación del actual Comité de Distritalización de Boquerón.

Memorando N° 135-2015-PCM /ST-CODEHUALLAGA del 14 de abril del 2015, opinión favorable de la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Económico social de la Zona de Huallaga.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1520/2016-CR que propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

Acuerdo de Consejo N°- 015 – 2015/MPPA/A-SOC de fecha 20 mayo del 2015, donde la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía, opina favorablemente para la creación del distrito Boquerón.

El 26 de Julio de 2016, el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley 5422/2015-PE que tiene por objeto crear el distrito de Boquerón, con su capital Boquerón, provincia de Padre Abad en el departamento de Ucayali, que no fue dictaminado debido a la culminación del periodo parlamentario 2011-2016.

7) Propuesta legal para declarar de interés nacional y promover la creación del distrito de Boquerón, en la provincia de Padre Abad

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública, tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

“Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito” y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia¹.

Dentro de ese supuesto, el artículo único, de la fórmula legislativa que se propone, es la de *declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Boquerón, en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, con fines de demarcación territorial.*

8) Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Boquerón.

Establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales.

En cuanto a las entidades que podrían estar involucradas del Poder Ejecutivo, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos está confiada al **Consejo de Ministros**; y a cada ministro en *los asuntos que competen a la cartera a su cargo.*

¹ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1520/2016-CR que propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

Es decir, la presente propuesta legislativa *establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, a fin de crear el nuevo distrito de Boquerón*, a través de su Oficina la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial - PCM, ente competente para la realización de acciones de demarcación territorial y el Gobierno Regional de Ucayali, en lo que les compete.

9) Opinión favorable de las instituciones competentes

Presidencia de Consejo de Ministros

La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, hoy denominada Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, con fecha 09 de marzo del 2016, emite un Informe Técnico N° 004-2016-PCM/DNTDT-AFCS, refiriéndose al *mismo ámbito de acción*, al cual hoy, el presente proyecto de Ley, propone declarar de interés nacional y necesidad pública, donde el informe indica se considere procedente la propuesta. A continuación. la conclusión.

*Por las consideraciones expuestas en el presente informe y en el marco del tratamiento prioritario y especial por ser zona de tratamiento especial contemplado en el artículo 13 de la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, y el artículo 29 de su Reglamento aprobado con D.S. N° 019-2003-PCM, respectivamente, elévese el presente informe a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, para que considere **procedente** la propuesta de creación distrital de Boquerón, ubicada en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.*

Gobierno Regional de Ucayali.

Con fecha 16 de mayo del 2015, el Gobierno Regional de Ucayali, emite el Acuerdo de Consejo Regional N°. 101-2015-CRU, refiriéndose al presente ámbito del proyecto de Ley, donde acuerda, *“Respaldar la Creación del Distrito de Boquerón Provincia de Padre Abad Región Ucayali*

Acordó:

ARTÍCULO PRIMERO. *RESPALDAR la Creación del distrito de Boquerón Provincia de Padre Abad Región de Ucayali - DECLÁRESE prioritario y de preferente Interés Regional la Creación del Distrito de Boquerón Provincia de Padre Abad Región de Ucayali, el mismo que constituye al desarrollo socioeconómico de la población de su ámbito geográfico”.*

10) Criterios Básicos

Se puede establecer que la iniciativa legislativa cumple con los criterios acordados en la segunda sesión ordinaria, como base de priorización.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1520/2016-CR que propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

Cuadro 04
Criterios básicos de cumplimiento

Nº	CRITERIOS – SELVA	MINIMO	DATOS	cumple
1	Población Mínima Total	+4000	4,457	Cumple
2	Población de la Capital “CCPP Boquerón”	+1800	1,800	Cumple
3	Tasa de Crecimiento	Positiva	5.7 %	Cumple
4	EDZ / PCM <i>Acuerdo de Consejo Regional N.º 101-2015-GRU – UCAYALI, 16 de mayo del 2015.</i>	SI	Favorable	Cumple
5	No afectar a las áreas de Protección.		NO afecta	Cumple

Elaboración: Comisión de Descentralización (Fuentes: INEI, PL 1520, Expediente de distritalización)

B. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Boquerón, en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

En ese sentido, será el Poder Ejecutivo, a través de su Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Gobierno Regional de Ucayali, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en el ámbito del distrito de Padre Abad, con fines de creación del distrito de Boquerón, de acuerdo a sus competencias.

La norma propuesta no implica exoneración de requisitos ni de procedimientos que la ley en la materia dispone para el caso de creación de una circunscripción distrital o en general para las acciones demarcatorias implicadas.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, *no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal* en nuestro ordenamiento jurídico.

C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, de acuerdo a sus competencias, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de Boquerón.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1520/2016-CR que propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Boquerón en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

V. **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 1520/2016-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Boquerón, en la provincia de Padre Abad departamento de Ucayali.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, -- de mayo del 2018